

CONSORCIO DE FISCALIZACION UTA

Ambato, 01 de Agosto de 2023.

A Quien Interese

A petición del interesado el Ing. **DIEGO MAURICIO ZAMBRANO RODRIGUEZ** con RUC: 0502472095001 **CERTIFICO** que el mencionado profesional ha sido mi colaborador y se desempeñó en el cargo de PROFESIONAL EN MEDIO AMBIENTE -ESPECIALISTA AMBIENTAL con una participación del 30 por ciento en el siguiente contrato:

*** "CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"**

Desde FEBRERO de 2022 hasta JULIO de 2023

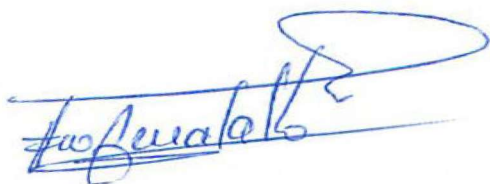
Plazo Contrato Original: 580 Días

El valor del contrato es de: USD\$ 147,415,30 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), Sin incluir IVA..

El Ing. **DIEGO MAURICIO ZAMBRANO RODRIGUEZ** ha demostrado tener conocimientos cabales de la actividad y ha demostrado disciplina, empeño y sobre todo liderazgo en su profesión, para constancia de lo dicho adjunto mi teléfono y dirección.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado que pueda hacer uso del presente certificado, para los fines que estime conveniente a sus intereses. Adjunto el Acta de Entrega Recepción Unica.

Atentamente



Ing. Francisco Gustavo Cunalata Toapaxi,
CONSORCIO GRUPO DE FISCALIZACION UTA
CONSULTOR- FISCALIZADOR EXTERNO
R-LCC-UTA-002-2021
R.U.C: 1891809365001



[Home](#) > [RUC](#) > [Consulta](#)

Consulta de RUC

RUC
1891809365001

Razón social
CONSORCIO GRUPO DE FISCALIZACION UTA

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Representante legal	
Nombre/Razón Social:	CUNALATA TOAPAXI FRANCISCO GUSTAVO
Identificación:	1801202274

Contribuyente fantasma **NO** Contribuyente con transacciones inexistentes **NO**

DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS PROFESIONALES, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS, RELACIONES PÚBLICAS Y NEGOCIACIONES LABORALES DE LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES.

SOCIEDAD	GENERAL	
SI	NO	NO
2021-11-30		

Ocultar establecimientos

Establecimiento matriz:

Lista de establecimientos - 1 registro

No. establecimiento	Nombre comercial	Ubicación de establecimiento	Estado del establecimiento
001		TUNGURAHUA / AMBATO / SAN BARTOLOME DE PINLLOG / NIETO POLO DEL AGUILA S/N	ABIERTO

Nueva consulta

ZAMBRANO RODRIGUEZ DIEGO MAURICIO

ZAMBRANO RODRIGUEZ DIEGO MAURICIO

Email: dizaro@hotmail.es

Dir. Matriz: Calle: LAGUNA GARZACOCHA Numero: S/N Intersec

Contribuyente Especial Nro: NO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: NO

NO

rEGIMEN GENERAL

RUC : 0502472095001

FACTURA :

Nro: 004-100-000000009

NUMERO DE AUTORIZACION

3101202301050247209500120041000000000093101202313

FECHA AUTORIZACION :

2023-01-31 13:34:12

AMBIENTE : PRODUCCION

EMISION : NORMAL

CLAVE DE ACCESO:


3101202301050247209500120041000000000093101202313

Razon Social/Nombres y Apellidos: Consorcio Grupo Fiscalizacion UTA

RUC/CI: 1891809365001

Fecha Emision: 2023-01-31

Codigo	Cant	Descripcion	Detalle Adicional	Precio	Subtotal
FA001	1	Fiscalización Ambiental De Proyectos	Trabajo de fiscalización ambiental período enero 2023, del proyecto construcción del edificio administrativo y de aulas para la Facultad de ciencias de la Salud de la UTA	223.21	223.21
Informacion Adicional				Subtotal 12% :	223.21
DIRECCION : Venezuela Entre Chile Y El Salvador				Subtotal 0% :	0.00
EMAIL : fiscalizacion-uta@hotmail.com				Subtotal sin impuestos :	223.21
				IVA 12%:	26.79
FORMA DE PAGO: OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO 250.000				Propina :	0.00
NOTA:				Descuento :	0.00
				Total :	250.00

ZAMBRANO RODRIGUEZ DIEGO MAURICIO

ZAMBRANO RODRIGUEZ DIEGO MAURICIO

Email: dizaro@hotmail.es

Dir. Matriz: Calle: LAGUNA GARZACOCHA Numero: S/N Intersec

Contribuyente Especial Nro: NO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: NO

REGIMEN GENERAL

RUC : 0502472095001

FACTURA :

Nro: 004-100-000000014

NUMERO DE AUTORIZACION

0503202301050247209500120041000000000140503202318

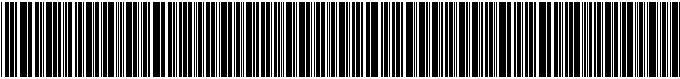
FECHA AUTORIZACION :

2023-03-05 16:28:27

AMBIENTE : PRODUCCION

EMISIÓN : NORMAL

CLAVE DE ACCESO:



0503202301050247209500120041000000000140503202318

Razon Social/Nombres y Apellidos: Consorcio Grupo Fiscalizacion UTA

RUC/CI: 1891809365001

Fecha Emision: 2023-03-05

Codigo	Cant	Descripcion	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc	Precio Total	Subtotal
FA001	1	Fiscalización Ambiental De Proyectos	Trabajos de fiscalización ambiental período febrero 2023, construcción del edificio administrativo y de aulas para la Facultad de Ciencias de la Salud de la UTA	223.21	0.00	223.21	223.21

Informacion Adicional

DIRECCION : Venezuela Entre Chile Y El Salvador

EMAIL : fiscalizacion-uta@hotmail.com

:

FORMA DE PAGO: OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO 250.000

NOTA:

Subtotal 12% :	223.21
Subtotal 0% :	0.00
Subtotal sin impuestos :	223.21
IVA 12%:	26.79
Propina :	0.00
Descuento :	0.00
Total :	250.00

FACTURA :

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

FECHA AUTORIZACIÓN :

EMISIÓN : NORMAL

0504202301050247209500120041000000000160504202319

rEGIMEN GENERAL

RUC/CI: 1891809365001

Fecha Emisión: 2023-04-05 18:13:14

NOTA:

Subtotal 0% :	0.00
Subtotal 12% :	223.21
IVA 12% :	26.7852
Subtotal :	223.2143
Descuento :	0.00
Propina :	0.00
Total :	250.00

FACTURA :

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

FECHA AUTORIZACIÓN :

EMISIÓN : NORMAL

0505202301050247209500120041000000000180505202311

REGIMEN GENERAL

RUC/CI: 1891809365001

Fecha Emisión: 2023-05-05 14:23:40

NOTA:

Subtotal 0% :	0.00
Subtotal 12% :	223.21
IVA 12% :	26.7852
Subtotal :	223.2100
Descuento :	0.00
Propina :	0.00
Total :	250.00

FACTURA :

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

FECHA AUTORIZACIÓN :

EMISIÓN : NORMAL

0606202301050247209500120041000000000190606202317

REGIMEN GENERAL

RUC/CI: 1891809365001

Fecha Emisión: 2023-06-06 07:07:07

NOTA:

Subtotal 0% :	0.00
Subtotal 12% :	223.21
IVA 12% :	26.7852
Subtotal :	223.2100
Descuento :	0.00
Propina :	0.00
Total :	250.00

FACTURA :

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

FECHA AUTORIZACIÓN :

EMISIÓN : NORMAL

2606202301050247209500120041000000000222606202313

REGIMEN GENERAL

RUC/CI: 1891809365001

Fecha Emisión: 2023-06-26 11:00:31

NOTA:

Subtotal 0% :	0.00
Subtotal 12% :	223.21
IVA 12% :	26.7852
Subtotal :	223.2100
Descuento :	0.00
Propina :	0.00
Total :	250.00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Ambato, 24 de octubre de 2023

CERTIFICACIÓN

A petición verbal de la parte interesada, en mi calidad de Director de Infraestructura de la Universidad Técnica de Ambato tengo a bien **certificar** que:

El Ingeniero Ambiental **Zambrano Rodríguez Diego Mauricio**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0502472095 ha prestado sus servicios profesionales desempeñando la función de **Profesional en Medio Ambiente** en el proceso de Contratación No. R-LCC-UTA-002-2021 para la "**Fiscalización de la Construcción del Edificio Administrativo y de Aulas para la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Técnica de Ambato, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua**", en el período comprendido entre febrero de 2022 y junio de 2023, trabajos que se ejecutaron hasta su recepción única de acuerdo a los siguientes detalles:

Fiscalización de Obra de un edificio de seis plantas: 2 subsuelos y 4 pisos altos construidos en estructura sismo resistente de hormigón armado con un área de 11.558 m² que cuenta con las siguientes instalaciones:

- Dos ascensores.
- Sistema de ventilación mecánica para todo el edificio
- Sistema de control de accesos y seguridad con su respectivo centro de monitoreo
- Sistema de detección y combate de incendios
- Sistema de abastecimiento y bombeo de agua potable
- Sistema de conexión de datos, conexión wifi y pararrayos
- Sistema de evacuación de aguas negras a través de bombeo
- Sistema de generación eléctrica a través de generador
- Alcantarillado sanitario calle El Salvador.
- Sistema regulado de tomacorrientes y UPS

El mismo que tiene instalaciones inclusivas con aprobación de los distintos departamentos públicos para habitabilidad y funcionamiento. Desarrollados bajo los siguientes resultados

Contrato de Obra.

• Monto de ejecución:	USD 3'997.202,60
• Monto Ordenes de trabajo:	USD 72.088,15
• Monto de Contrato Complementario:	USD 309.947,89
• Plazo Acumulado de ejecución	503 días
• Registra mora	No
• Registra multas	No



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Contrato de Fiscalización.

• Monto de ejecución Contrato Principal	USD 147.415,28
• Monto de ejecución Contrato Complementario Nro. 1	USD 11.778,02
• Monto de ejecución Contrato Complementario Nro. 2	USD 2.739,35
• Monto de ejecución Contrato Complementario Nro. 3	USD 4.478,40
• Plazo Acumulado de ejecución	530 días
• Registra mora	No
• Registra multas	No

Los trabajos de Fiscalización se ciñeron a lo recomendado en la normativa vigente, normas de control interno y disposiciones de la Dirección de Infraestructura de la Universidad Técnica de Ambato.

Es todo cuanto puedo certificar, el interesado puede hacer uso del presente como a bien lo estimare conveniente.

Atentamente,



Ing. Jorge Washington Cevallos Cabrera

Director de Infraestructura de la Universidad Técnica de Ambato



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA CORRESPONDIENTE A LA "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"; PROCESO DE CONTRATACION DE LISTA CORTA CONSULTORÍA R-LCC-UTA-002-2021; MEDIANTE CONTRATO SUSCRITO CON EL CONSORCIO GRUPO DE FISCALIZACION UTA REPRESENTADA POR EL PROCURADOR COMÚN EL ING. FRANCISCO GUSTAVO CUNALATA TOAPAXI.

En la ciudad de Ambato a los trece días del mes de julio del año 2023, los suscritos, Ing. Jorge Washington Cevallos Cabrera; Director de Infraestructura de la UTA, Ing. José Javier Orellana Freire; Administrador del Contrato de Fiscalización R-LCC-UTA-002-2021, el Ing. Mario Xavier Torres Ipiales, Técnico delegado e Ing. Jorge Xavier Tapia Armendáris; Técnico delegado; designados miembros de la comisión mediante Memorando Nro. UTA-R-2023-0640-M y el Ing. Francisco Gustavo Cunalata Toapaxi, Procurador Común del CONSORCIO GRUPO DE FISCALIZACION UTA; Consultor - Fiscalizador Externo del contrato R-LCC-UTA-002-2021; nos constituimos en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de la UTA para dar atención a los oficios de recepción OF-CFUTA-2023-163 de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por el Consultor y realizar la revisión y RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA CORRESPONDIENTES A LA "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"; PROCESO R-LCC-UTA-002-2021, para dar cumplimiento a lo estipulado en Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 123 del Reglamento General de la Ley, habiendo obtenido los siguientes resultados:

1.- ANTECEDENTES. -

CONTRATO PRINCIPAL

- a. A los dos días del mes de diciembre del año 2021, en la ciudad de Ambato, se celebró el contrato, entre la Doctora Mary Cruz Lascano PhD. en calidad de Rectora subrogante de la Universidad Técnica de Ambato y representante legal de la Institución, en calidad de CONTRATANTE y el Ing. Francisco Gustavo Cunalata Toapaxi, Procurador Común del CONSORCIO GRUPO DE FISCALIZACION UTA, en calidad de CONSULTOR, para la ejecución de la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".
- b. El valor del contrato es de: **USD\$ 147.415,30** (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA.
- c. El valor del anticipo es de: \$ 58.966,12 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 12/100 DÓLARES AMERICANOS) valor que NO incluye el IVA; equivalente a 40% del valor del Contrato.



2.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN. -

CONTRATO PRINCIPAL

El objetivo del contrato es ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la Universidad técnica de Ambato los servicios de consultoría para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA", e incluye:

- Planos AS BUILD de la obra, firmados por los Contratistas, el Administrador de la Obra y el Consultor impresos en 2 copias y en medio magnético.
- Libros de obra (original);
- Actas de Recepción Provisional firmadas y medio magnético de la obra.
- Informes Final Definitivo del contrato principal, en el cual se incluye análisis del desarrollo de las dos obras incluyendo el resumen de la ejecución de los avances de obra con su respaldo fotográfico pertinente, Informe técnico y liquidación económica.

3.- CONDICIONES OPERATIVAS. -

CONTRATO PRINCIPAL

La consultoría está ejecutada de acuerdo a la oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

El trabajo de esta Consultoría está culminado y es útil para la Universidad Técnica de Ambato, ya que estas permitirán generar un desarrollo educacional acorde a las necesidades actuales de la sociedad y que le permita estar a la Universidad Técnica de Ambato dentro de los parámetros competitivos.

4.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. -

CONTRATO PRINCIPAL

Los trabajos ejecutados de Consultoría se han cancelado mediante diecisiete (17) planillas de Fiscalización de Obra, en las cuales se indican los análisis de cada planilla como constan en los Informes de la Administración del Contrato de Fiscalización como se detallan a continuación:

Planilla	MONTOS DE OBRA	Oficio de DIRINF	MONTOS DE FISCALIZACION
	C.RE.UTA.DAD.022-2021		R-LCC-UTA-002-2021 (3.80%)
1	\$ 200,027.12	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2022-0428-M	\$ 7,601.03
2	\$ 218,524.83	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2022-0457-M	\$ 8,303.94
3	\$ 147,793.78	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2022-0534-M	\$ 5,616.16
4	\$ 325,283.93	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2022-0695-M	\$ 12,360.79
5	\$ 256,192.36	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2022-0836-M	\$ 9,735.31
6	\$ 277,282.94	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2022-1202-M	\$ 10,536.75
7	\$ 257,464.82	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2022-1252-M	\$ 9,783.66
8	\$ 319,111.46	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2022-1344-M	\$ 12,126.24



9	\$ 196,663.87	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2022-1419-M	\$ 7,473.23
10	\$ 396,542.47	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2022-1566-M	\$ 15,068.61
11	\$ 93,386.68	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2023-0232-M	\$ 3,548.69
12	\$ 216,681.50	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2023-0159-M	\$ 8,233.90
13	\$ 137,219.47	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2023-0336-M	\$ 5,214.34
14	\$ 291,478.62	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2023-0600-M	\$ 11,076.19
15	\$ 290,193.73	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2023-0819-M	\$ 11,027.36
16	\$ 253,546.67	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2023-1044-M	\$ 9,634.77
17	\$ 1,955.50	Memorando Nro. UTA-DIRINF-2023-1198-M	\$ 74.31
\$ 3,879,349.75			\$ 147,415.28

Observación.- la planilla 17 del presente contrato están en trámite de pagos.

El costo total de lo ejecutado y recibido en el contrato de Consultoría asciende a:
\$ 147.415,28 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 28/100 DÓLARES AMERICANOS) valor que NO incluye el IVA.

5.- LIQUIDACIÓN DEL REAJUSTE DE PRECIOS. -

CONTRATO PRINCIPAL

- De acuerdo con la cláusula decima primera del Contrato Principal de la consultoría de la Fiscalización Externa, indica que: "... este contrato no está sujeto a reajuste de precios ...".

6.- LIQUIDACIÓN DEL PLAZO. -

CONTRATO PRINCIPAL

De conformidad a lo determinado en la cláusula novena del Contrato, "El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los servicios contratados es de 580 días **CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**".

El art. 119 del RGLOSNCPE establece: "Computo del plazo de duración del contrato y prorrogas. - Los plazos de vigencia de los contratos se cuentan todos los días, desde el día siguiente de su suscripción (...)"

Es por estas circunstancias que esta fiscalización externa tuvo ampliaciones de plazo que se adaptaron a las condiciones de la obra.

Liquidación de plazos:

FECHA INICIO CONTRACTUAL	28/01/2022
PLAZO CONTRACTUAL	580 días
AMPLIACION DE PLAZO 1	14 días
AMPLIACION DE PLAZO 2	23 días
AMPLIACION DE PLAZO 3	21 días
FECHA DE TERMINACION CONTRACTUAL.	27 de octubre de 2023



FECHA FINAL DE TERMINACION DE LA CONSULTORIA.
--

11 de julio de 2023

El tiempo utilizado por el consultor para finalizar los trabajos de la Fiscalización Externa fue de 529 días, incluidas todas las ampliaciones y suspensiones debidamente autorizadas por el Administrador de Contrato correspondiente.

La modificación del plazo contractual de Fiscalización responde a la modificación del plazo contractual de obra; por lo que están plenamente justificadas en el Contrato de Obra.

Analizados los períodos, se concluye que el trabajo de Consultoría se ejecutó dentro del plazo establecido de 580 días más las prórrogas de plazo, terminándose el 11 de julio de 2023. Por lo tanto, el consultor **NO HA INCURRIDO EN MORA.**

7.- CONCLUSIONES. -

De acuerdo a lo que dejamos expresado en la presente acta, queda a exclusiva responsabilidad del contratista que así lo acepta, el subsanar, cualquier deficiencia o vicio oculto de la consultoría, además la Universidad Técnica de Ambato se reserva el derecho de reclamo al contratista en cualquier tiempo, antes o después de la terminación de la consultoría sobre cualquier pago indebido, por error de cálculo o cualquier otra razón, en virtud de ello se procede a recibir **DEFINITIVAMENTE** al consultor todos los trabajos realizados que han sido materia de esta recepción, y por no tener hasta la presente fecha, reclamación por parte de terceros, en relación con la consultoría motivo de esta recepción.

8. RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA. -

CONTRATO PRINCIPAL

El consultor entregó el trabajo de consultoría con oficio OF-CFUTA-2023-163 de fecha 11 de julio de 2023, mismo que fue revisado por la Administración del Contrato de Fiscalización.

Para tal efecto, nos constituimos en las oficinas de la Dirección de Infraestructura para verificar el cumplimiento, comprobándose que el trabajo ha sido ejecutado con sujeción a la oferta presentada por el Consultor y cláusulas contractuales, en consecuencia se recibe **DEFINITIVAMENTE** a la presente fecha a entera satisfacción el trabajo de consultoría para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

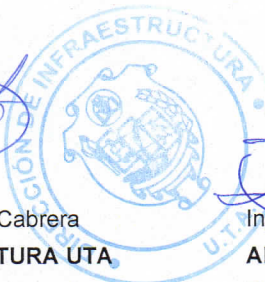
Para constancia de lo actuado, en fe, de conformidad y aceptación suscriben la presente Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva en original y cinco copias de igual contenido y efecto las personas que intervinieron en esta diligencia:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Ambato, 13 de julio del 2023.

Ing. Jorge Washington Cevallos Cabrera
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA UTA



Ing. José Javier Orellana Freire
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
DE FISCALIZACIÓN R-LCC-UTA-002-2021**

Ing. Mario Xavier Torres Ipiales
TECNICO DELEGADO-DIRINF-UTA



Ing. Jorge Xavier Tapia Armendaris
TECNICO DELEGADO-DIRINF-UTA

Ing. Francisco Gustavo Cunalata Toapaxi,
**CONSORCIO GRUPO DE FISCALIZACION UTA
CONSULTOR – FISCALIZADOR
EXTERNO R-LCC-UTA-002-2021**

**CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA****R-LCC-UTA-002-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad Técnica de Ambato, representada legalmente por la Doctora Mary Cruz Lascano PhD. en calidad de Rectora subrogante conforme se desprende del Circular Nro. UTA-R-2021-0013-C de fecha 18 de noviembre de 2021, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, el CONSORCIO GRUPO DE FISCALIZACION UTA representada por el Procurador Común el Ing. Francisco Gustavo Cunalata Toapaxi Según Escritura de Constitución de Consorcio de fecha 30 de noviembre de 2021, con RUC No 1891809365001 a quien en adelante se le denominará CONSULTOR. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de los servicios de Lista Corta Consultoría para la: **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución No. R-RES.CP-041-2021, de fecha 28 de octubre del 2021, resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Lista Corta Consultoría No. R-LCC-UTA-002-2021 para la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las certificaciones anual No. 952 de fecha 30 de septiembre de 2021 y la Certificación Plurianual N° 51, de fecha 15 de septiembre de 2021, conferidas por la Dirección Financiera.

N° 952

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION
01	00	014	001	730604	1801	302	1053	0145	Fiscalizacion e Inspecciones Tecnicas

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 28 de octubre de 2021, a través del portal institucional del SERCOP.

1.5. Luego del proceso correspondiente, la Doctora Mary Cruz Lascano PhD. en calidad de Rectora subrogante de la Universidad Técnica de Ambato, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa Nro. R-RES.CP-056-2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, adjudicó la ejecución del contrato del procedimiento de Lista Corta Consultoría No. R-LCC-UTA-002-2021, para la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”** al CONSORCIO GRUPO DE FISCALIZACION UTA con RUC 1891809365001.



CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

R-LCC-UTA-002-2021

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONSULTOR, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación N° R-RES.CP-056-2021, de fecha 26 de noviembre de 2021
- e) Las Certificaciones Presupuestarias emitidas por la Dirección Financiera, que acreditan la existencia y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONSULTOR se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar a entera satisfacción de la misma los servicios de consultoría para la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga para con la Universidad Técnica de Ambato a prestar los servicios de consultoría para la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”**. y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta presentada y negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y particulares; y, los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1. En cumplimiento del objeto del presente contrato, el consultor se compromete a prestar a la Universidad Técnica de Ambato todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los alcances que a continuación se indican.



CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

R-LCC-UTA-002-2021

La Fiscalización externa velará por el estricto cumplimiento del contrato, diseño y especificaciones técnicas generales y particulares de la obra contratada, con el fin de que el proyecto se ejecute correctamente y en su totalidad de acuerdo a todos los requerimientos realizados por la entidad contratante y las modificaciones técnicas que se requieran durante la ejecución, para lo cual a continuación se describen las funciones de los Fiscalizadores, establecidas en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado y que deberán ser cumplidas a cabalidad por el personal técnico solicitado por la entidad y que forma parte de éstos términos de Referencia. Son funciones del Jefe de Fiscalización, entre otras: a) Proponer al administrador del contrato la organización e infraestructura necesaria, para administrar o inspeccionar el proyecto en el sitio donde éste se construirá; definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los que la conforman, de modo que las labores de construcción o de inspección se realicen dentro del marco legal y reglamentario vigente; b) Planear, programar y aplicar los controles, de calidad, financiero y de avance físico, que aseguren la correcta ejecución de la obra; c) Vigilar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los diseños definitivos, las especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables; d) Identificar la posible existencia de errores u omisiones o ambos en forma oportuna, que puedan presentarse en los planos constructivos o especificaciones, así como imprevisiones técnicas, de modo que de inmediato se corrija la situación; e) Resolver oportunamente los problemas técnicos que se presenten durante la ejecución de las obras; f) Justificar técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informar al administrador del contrato para adoptar las decisiones que correspondan g) Obtener información estadística en el proyecto sobre el rendimiento del personal, materiales, equipos y maquinaria; sobre la incidencia de las condiciones climáticas en el tiempo laborado, o sobre cualquier otro aspecto útil para la preparación de futuros proyectos; h) Velar porque los materiales, la mano de obra, equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna y suficiente, y correspondan a lo estipulado en las especificaciones o en la oferta del contratista; i) Evaluar el avance del proyecto, al menos una vez por mes, para determinar su estado, documentar los resultados obtenidos y mantener informados a los mandos superiores, sobre el avance de la obra, los problemas surgidos durante su ejecución y las medidas aplicadas; j) Excepcionalmente, cuando se presenten problemas que afecten las condiciones pactadas en cuanto a plazos, calidad o presupuesto, comunicarlo al administrador del contrato para que resuelva; k) Asumir en nombre de la institución, la relación con las comunidades donde se ejecuten los proyectos, en los asuntos inherentes a éstos; y, l) Coordinar las pruebas finales de aceptación y la entrega de las obras para su entrada en operación. Las funciones de los Fiscalizadores de cada una de las áreas de sus competencias, son las siguientes: a) Revisar en conjunto con el Jefe de Fiscalización, los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente; b) Evaluar mensualmente, el grado de cumplimiento del programa de trabajo en el área bajo su cargo y en caso de constatar desviaciones, identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación; c) Ubicar en el terreno las referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra; d) Verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista; además, calcular los reajustes correspondientes a esas planillas, comparando la obra realizada, con la que debía ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo autorizado; e) Obtener información estadística en el proyecto sobre el rendimiento del personal, materiales, equipos y maquinaria; sobre la incidencia de las condiciones climáticas en el tiempo laborado, o sobre cualquier otro aspecto útil para la preparación de futuros proyectos; f) Verificar la calidad de los materiales, así como la de los elementos construidos, mediante ensayos de laboratorio o de campo, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones



CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

R-LCC-UTA-002-2021

técnicas; g) Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro aspecto técnico relacionado con la obra; h) Anotar en el libro de obra, además de una descripción del proceso de construcción de las obras a su cargo, las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra; i) Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión; j) Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales; k) Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar; l) Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción, con el fin de obtener los planos finales de la obra ejecutada; m) Aprobar los materiales y equipos por instalar propuestos por el contratista, tomando como guía las especificaciones; n) Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios; o) Velar porque los equipos y maquinaria en la obra se encuentren en buenas condiciones y en el caso de que la obra se realice por contrato, sean los especificados; p) Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas de trabajo, licencias, permisos y demás documentos contractuales; q) Coordinar con el contratista las actividades más importantes del proceso constructivo; r) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y en caso necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes; s) Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes de protección ambiental, laborales, de seguridad social y de seguridad industrial; t) En proyectos de importancia, preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras, para que sean utilizados como fuentes de información en proyectos futuros; u) Preparar, mensualmente, informes sobre la obra que contengan como mínimo la siguiente información: - Un análisis del estado del proyecto desde el punto de vista económico y del avance físico, respaldado por los cálculos correspondientes. - Los resultados de los ensayos de laboratorio, con comentarios al respecto. - Análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra, con recomendaciones al respecto, si es necesario. - Estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecuta el proyecto (especialmente de la precipitación pluvial) y su incidencia en el desarrollo de los trabajos. - Referencia sobre la correspondencia intercambiada con el contratista. - Análisis del personal técnico del contratista; v) Entregar la información producida para las recepciones, w) Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras a su cargo; y, x) Documentos que deben permanecer en obra: En todos los proyectos u obras que se efectúen con fondos públicos, deben permanecer en el sitio de la construcción los siguientes documentos: - Copia del contrato de construcción. - Los planos constructivos. - Las especificaciones técnicas, generales y específicas. - El programa de ejecución autorizado, con indicación de los recursos requeridos por actividad. - El libro de obra. - Correspondencia cruzada entre fiscalización y contratista. - Resumen del estado financiero de la obra, de las facturas tramitadas por avance de obra, reajustes, obras extraordinarias, etc. - Estadística del resultado de las pruebas del laboratorio. Los documentos citados permanecerán en el lugar de ejecución del proyecto, dado que contienen información sin la cual no sería posible ejecutar la obra, realizar las labores de control que aseguren el cumplimiento del contrato ni las de control externo que atañe a la Contraloría General del Estado. El libro de obra es una memoria de la construcción, que debe contener una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos de construcción y sus pormenores: sirve para controlar la ejecución de la obra y para facilitar la supervisión de ésta. Al iniciar la construcción el Jefe de Fiscalización o fiscalizador encargado de tal responsabilidad, escribirá la fecha de inicio, el nombre, el cargo y la firma de los profesionales que participarán en la obra. Si durante el proceso hay algún cambio de profesionales, del contratante o contratista, ello deberá constar en el libro. Siempre que un profesional autorizado vaya a hacer una anotación en el libro de obra, deberá iniciarla con la fecha y terminarla con su firma. De presentarse algún problema con la calidad de los materiales



CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

R-LCC-UTA-002-2021

suministrados, los trabajos realizados, los resultados de las pruebas de laboratorio o de campo, los métodos constructivos, o con cualquier otro aspecto, deberá constar también en el libro de obra las acciones tomadas para corregirlo y los resultados de dichas acciones. Al concluir el proyecto, el Fiscalizador anotará en el libro de obra la fecha de finalización e indicará las características principales de la construcción; además, hará constar que los equipos y sistemas electromecánicos incorporados a la obra funcionan correctamente. El objeto del uso del libro de obra es llevar un control de la ejecución de la obra y facilitar su supervisión; también es contar con un documento oficial donde conste la gestión de la unidad de fiscalización de la construcción y la de todos aquellos profesionales que estén vinculados con ella en razón de su función o en cumplimiento de leyes y reglamentos específicos. Dicho documento se utilizará como respaldo de la actuación de los profesionales, la descripción de los métodos constructivos, los resultados de las pruebas efectuadas, los problemas que se presentaren durante la construcción, las soluciones propuestas, así como los resultados obtenidos, etc.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONSULTOR, es el de **USD\$ 147.415,30 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA, de conformidad con el Acta de Negociación Técnica Económica y Jurídica, a la oferta presentada por el CONSULTOR.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONSULTOR por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1 La CONTRATANTE entregará en calidad de anticipo el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América. previa presentación de las garantías correspondientes por el Consultor. El anticipo será devengado o amortizado conforme lo establece el Art. 139 del RGLOSNC, el plazo para el pago de mismo no podrá exceder de 30 días conforme lo establece el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

7.2. El valor restante, esto es, el sesenta por ciento (60 %), se pagará mediante la presentación de planillas mensuales en montos proporcionales al valor de la planilla de avance físico de la obra a ser fiscalizada, para lo cual deberá adjuntar: Informe mensual, Informe de aprobación del Administrador del contrato y la entrega de la factura correspondiente. En el pago final se deberá adjuntar el Acta Entrega Recepción Definitiva del servicio de Consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Art. 81 de la LOSNCP, de conformidad con los Art. 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra: el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra. En función de lo cual y aplicando la fórmula establecida en líneas



CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

R-LCC-UTA-002-2021

anteriores: monto del contrato de fiscalización (USD\$ 147.415.30) dividido para el monto de contrato de obra (USD\$ 3.879.349.88), el porcentaje a pagarse sobre el monto de cada planillado de avance de ejecución de obra, es de 3.80 %. La forma de pago será de la siguiente manera: "Se otorgara en calidad de anticipo 40% del valor del contrato y el saldo restante, serán pagados mensualmente en función del avance físico del contrato de construcción. Anticipo que será amortizado de cada pago de conformidad con el artículo 139 del RGLOSNCIP.

En caso de existir incrementos en volúmenes de obras, creación de rubros nuevos o contratos complementarios para los pagos se aplicara el mismo porcentaje establecido.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1.- En este contrato se rendirá la siguiente garantía.

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. - El contratista antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder por las obligaciones que contrajera a favor de terceros relacionados con el contrato, el adjudicatario rendirá a favor de la Universidad Técnica de Ambato, a satisfacción de éste, una garantía consistente en una póliza de seguros, equivalente al 5% del monto total del contrato. Esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución y entrega del bien o servicio. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

b) Garantía del Buen Uso de Anticipo.- La Universidad Técnica de Ambato entregará en concepto de anticipo el cuarenta por ciento 40% del valor del contrato; para recibir el anticipo, el contratista deberá rendir previamente una Garantía consistente en una póliza de seguro por igual valor del anticipo.

8.2.- La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCIP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los servicios contratados es de **580 días CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.- Por incumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo previsto para la ejecución de los servicios de consultoría en su integridad, es decir, dentro del plazo señalado para la entrega del servicios de consultoría, que es de quinientos ochenta (580) días o de las prórrogas convenidas por las partes, la Universidad Técnica de Ambato, cobrará en concepto de multa, adicionalmente a las antes establecidas, en caso de existir las, un valor equivalente al 1 por mil del valor total del contrato por cada día de retraso.

10.2.- Con el uno por mil del valor del contrato por cada día de atraso y mientras dure el incumplimiento, en caso de que el Consultor no asigne el personal técnico mínimo requerido y cumpliendo con los requisitos establecidos en estos pliegos. En caso de que el Consultor incurriera en el incumplimiento de cualquiera de sus



C.LCC.UTA.DAD.029-2021

CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

R-LCC-UTA-002-2021

obligaciones contractuales, la Entidad procederá a aplicar una multa diaria equivalente al uno por mil del valor de contrato, durante el tiempo que dure tal incumplimiento, en los siguientes casos:

- Por no acatar las disposiciones de la administración del contrato, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas de haber sido notificado el incumplimiento.
- Por no disponer de los servicios de apoyo.
- Por demora en el trámite de las planillas de construcción.
- Por demora en la presentación de los documentos, reportes de instalaciones realizadas, reporte diario de las intervenciones de los contratistas de obra e informes establecidos en estos documentos.
- Por errores detectados y reiterativos en las presentaciones de los informes y/o planillas de obra.

Con el uno por mil del valor del contrato durante el tiempo que dure tal incumplimiento, cuando ocurran las siguientes circunstancias:

- La documentación entregada a la Contratante, contratistas u otros, no se ajuste a la realidad de la ejecución del proyecto de construcción fiscalizado;
- De forma reiterada se presenten errores en el trámite, elaboración y/o presentación de las planillas de obra o de consultoría.

10.3.- Sin perjuicio de la aplicación de las multas, la Universidad Técnica de Ambato tendrá derecho a la reclamación de los daños y perjuicios que pueda establecer el Juez competente con relación al incumplimiento del presente contrato. Además, el pago de multas no libera al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato.

Cláusula Decima primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1. De conformidad con lo establecido en el pliego este contrato no está sujeto a reajuste de precios, por lo que el Consultor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Decima segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. LA CONTRATANTE, designa al Ingeniero **Javier Orellana**, funcionario de la Universidad Técnica de Ambato, en calidad de **administrador del contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Son funciones y atribuciones del Administrador del contrato, a más de las establecidas en la norma de control interno No. 408.17, y la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2021-0112 de fecha 15 de enero de 2021, las siguientes:



CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

R-LCC-UTA-002-2021

- a. Deberá atenderse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato;
- b. Participar en las comisiones de recepción provisional, parcial, total y definitiva de los contratos según sea el caso;
- c. Calificar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual
- d. Autorizar junto a la máxima autoridad las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo total;
- e. Autorizar la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas
- f. Informar de forma oportuna, a la Asesoría Jurídica de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
- g. Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.
- h. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y
- i. Cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONSULTOR la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONSULTOR, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONSULTOR no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONSULTOR;
- c) Si el CONSULTOR incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;



C.LCC.UTA.DAD.029-2021

CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

R-LCC-UTA-002-2021

- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el consultor, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará al consultor como contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Decima sexta.- DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ambato.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
Ave. Colombia y Chile.
Cdla. Ingahurco
Teléfono: 03 2521081.
Correo electrónico: utarectorado@uta.edu.ec

EL CONSULTOR:

CONSORCIO GRUPO DE FISCALIZACIÓN UTA
Calle: Nieto Polo de Aguila



C.LCC.UTA.DAD.029-2021

CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

R-LCC-UTA-002-2021

Secundaria: La democracia
Código Postal: 180108
Teléfono: 032466704 - 0995177902
Correo electrónico: franciscogustavo-ec@hotmail.com
Ambato – Tungurahua

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia se suscribe electrónicamente el presente Contrato al amparo de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, considerándose como lugar de celebración la ciudad de Ambato y como fecha de suscripción del presente instrumento la constante en la firma electrónica de los contratantes, para todos los efectos jurídicos establecidos en el mismo, en lo que fuere procedente

CONTRATANTE
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CONSULTOR
CONSORCIO GRUPO DE FISCALIZACIÓN UTA



Firmado electrónicamente por:
**MARY
ELIZABETH
CRUZ LASCANO**

Dra. Mary Cruz Lascano PhD.
RECTORA SUBROGANTE
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO GUSTAVO
CUNALATA TOAPAXI**

Ing. Francisco Gustavo Cunalata Toapaxi
RUC. 1891809365001



C.LCC.UTA.DAD.029-2021

CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y DE AULAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

R-LCC-UTA-002-2021

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	Visto Bueno
Elaborado	Abg. Sebastián Ortiz Analista Jurídico	 Firmado electrónicamente por: SEBASTIAN VLADIMIR ORTIZ ORTEGA
Aprobado	Abg. Milton Naranjo Director Administrativo	 Firmado electrónicamente por: MILTON ELDER NARANJO MALAN
Revisado	Dr. Ángel Polibio Chaves Procurador	 Firmado electrónicamente por: ANGEL POLIBIO CHAVES ALVAREZ